



DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

26 MAYO 2023

Montevideo,

VISTO: la necesidad de favorecer y apoyar la implementación de medidas de eficiencia energética en el sector residencial;-----

RESULTANDO: I) que la Ley N° 18.597, de 21 de setiembre de 2009, sobre el Uso Eficiente de la Energía en el Territorio Nacional encomendó al Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante "MEF") y al Ministerio de Industria, Energía y Minería (en adelante "MIEM"), la creación del Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética (en adelante "FUDAEE"), cuyo cometido será brindar financiamiento para la asistencia técnica en eficiencia energética, promover la eficiencia energética a nivel nacional, financiar proyectos de inversión en eficiencia energética, promover la investigación y desarrollo en eficiencia energética y actuar como fondo de contingencias en contextos de crisis del sector;-----

II) que el Decreto N° 86/012, de 22 de marzo de 2012, aprueba el FUDAEE creado por el MEF y el MIEM en su carácter de fideicomitentes y la Corporación Nacional para el Desarrollo (en adelante "CND") en su carácter de fiduciario, siendo esta Unidad Ejecutora la representante en lo que refiere a la gestión del fideicomiso;-----

III) que la Ley de Presupuesto Nacional N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, otorgó competencia al FUDAEE para realizar el financiamiento directo de proyectos de eficiencia energética, de acuerdo a lo previsto por el artículo 19, literal B) de la Ley N° 18.597;-----



CONSIDERANDO: I) que en el marco de las políticas energéticas que lleva adelante esta Unidad Ejecutora, se han desarrollado las bases para brindar apoyo financiero y otorgar un reembolso económico a aquellas personas que adquieran o hayan adquirido 1 calefón Clase de eficiencia energética A y/o 1 equipo de aire acondicionado Clase A (tanto en modo frío como en modo calor) y tecnología inverter en el sector residencial siempre que cumplan con los requisitos allí definidos;-----

II) que la presente convocatoria estará abierta desde el 29 de mayo al 31 de agosto de 2023 o hasta agotarse los 3.000 (tres mil) cupos disponibles para el programa (incluyendo ambas categorías de equipos), lo que ocurra primero;-----

ATENTO: a lo expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 403 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, la Ley N° 18.597, de 21 de setiembre de 2009, normas modificativas y concordantes, y por el Decreto N° 86/012, de 22 de marzo de 2012;-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE ENERGÍA

RESUELVE:

1º) Apruébanse las bases del “Programa de Incentivo a la Incorporación de Equipamiento eficiente (RENOVATE)” que como anexo integran la presente resolución.-----

2º) Comuníquese, publíquese, etc.-----

Lic. Fitzgerald Cantero Piali
Director Nacional de Energía